



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

155/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la propiedad ubicada en la Sección H, Macizo 44, Parcela 12, del cumplimiento de los artículos V.3.2 y VII.1.1.2.1.2, Retiro Frontal, del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La presente queda condicionada a que el titular de la parcela realice las obras correspondientes para que la construcción quede en situación reglamentaria.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4790

SANCIIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.

C.P. ALEJANDRO ABELARAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Es copia fidedigna del original

Andrea MURINO  
Jefa Dpto. Rec. Arch. Reg. y Archivo  
D.U.T y D.G. - S.E. y T.  
Municipio de Ushuaia



Ordenanza Número 4790  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

"2014- Año de Homenaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA,

23 JUL 2014

VISTO el expediente N° CD-11810-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa a la propiedad ubicada en la sección H, Macizo 44, Parcela 12, del cumplimiento de los artículos V.3.2. y VII.1.1.2.1.2 Retiro Frontal, del Código de Planeamiento Urbano.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 429 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4790, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa a la propiedad ubicada en la sección H, Macizo 44, Parcela 12, del cumplimiento de los artículos V.3.2. y VII.1.1.2.1.2 Retiro Frontal, del Código de Planeamiento Urbano. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2124

DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-

am.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

Andrea MUNIZO  
Jefa Dpto. Ute. Adm. Reg. y Adm. de  
D.E.T.V.D.L. S.L. y F  
Municipalidad de Ushuaia